

programas de actividad investigadora y gastos de equipamiento científico-tecnológico, a realizar por los grupos de investigación de excelencia de Castilla y León, que queda redactado de la forma siguiente:

«2.1. La cuantía máxima de las ayudas para los gastos de equipamiento científico-tecnológico solicitados por las universidades públicas, organismos y centros públicos de investigación, ubicados en Castilla y León, y hospitales universitarios, será de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (1.691.835 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B01.74012.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, y de UN MILLÓN QUINCE MIL CIENTO UN EUROS (1.015.101 €) y SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (676.734 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2009 y 2010, respectivamente».

Segundo.- Ampliar en un mes el plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución establecido en el apartado 8.3 de la Orden de convocatoria anteriormente indicada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de julio de 2008.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ORDEN EDU/1332/2008, de 16 de julio, por la que se acuerda el cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.**

El artículo 6.3 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, determina las causas de cese de sus miembros.

Habiéndose producido la revocación del mandato de alguno de sus integrantes por la organización que lo designó, circunstancia prevista en el apartado d) del citado artículo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, que establece que los consejeros serán nombrados por Orden de la Consejería competente en materia de educación, procede acordar el cese y el nombramiento en su sustitución de nuevos consejeros propuestos.

En su virtud,

**RESUELVO:**

*Primero.*- Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de los Consejeros titulares del Consejo Escolar de Castilla y León que se relacionan en el Anexo I.

*Segundo.*- Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de un Consejero suplente del Consejo Escolar de Castilla y León que se relaciona en el Anexo II.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de julio de 2008.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO I**

**CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS TITULARES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN**

<i>Cese</i>	<i>Nombramiento en su sustitución</i>
D. Anselmo Paredes Castro	D. Nicolás Ávila Villanueva
D. Rafael Domínguez Martín	D.ª M.ª Ángeles López Ayuso
D.ª Carmen Gómez-Galarza y Ladrón de Guevara	D. Javier Hernansanz Chico

**ANEXO II**

**CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS SUPLENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN**

<i>Cese</i>	<i>Nombramiento en su sustitución</i>
D.ª Isabel Madruga Bajo, suplente de	D. Luis Manuel Pérez Alonso, suplente de
D. Rafael Domínguez Martín	D.ª M.ª Ángeles López Ayuso

**ORDEN EDU/1333/2008, de 16 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a instituciones privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar la organización de actividades de formación del profesorado de enseñanzas no universitarias durante el año 2008.**

Por Orden EDU/425/2008, de 12 de marzo («B.O.C.y L.» n.º 54 de 18 de marzo) se convocaron ayudas a instituciones privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar la organización de actividades de formación del profesorado de enseñanzas no universitarias durante el año 2008.

Vista la propuesta motivada de la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, previo informe de la comisión de selección, conforme establece el apartado 8.2 de la citada Orden de convocatoria,

**RESUELVO**

*Primero.*- Conceder ayudas económicas y en la cuantía que para cada una se detalla a las instituciones privadas sin ánimo de lucro que figuran en el Anexo I.

*Segundo.*- Desestimar la solicitud presentada por la institución que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden por la causa que él se detalla.

*Tercero.*- Los beneficiarios quedan obligados a presentar la documentación justificativa relacionada en el apartado 9.2 de la Orden de convocatoria, antes del día 15 de noviembre de 2008.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de julio de 2008.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO